

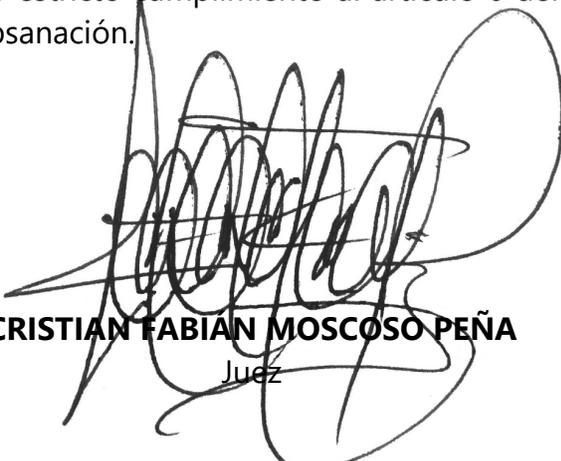


Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Juan Sebastián Valencia García
Causantes	Yovanny Alberto Valencia Reyes
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00463 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda **Ejecutiva de Alimentos**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Debe allegar los recibos de pago de la matrícula universitaria que pretende ejecutar.
- 2.- Falta de anexos exigidos por la Ley, adjuntar los registros civiles de nacimiento del demandante (Art. 78.10, 171 CGP)
- 3.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

_____017_____ del _____08-03-2022_____

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria